UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PSA-UNP-033-2023

OBJETO:

"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL, ADECUACIÓN Y/O MEJORAS LOCATIVAS, PARA LAS SEDES A CARGO DE LA UNP A NIVEL NACIONAL."

Bogotá, D.C., Abril de 2023

1. INTRODUCCIÓN

La Unidad Nacional de Protección pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista que se encargará de llevar a cabo el MANTENIMIENTO INTEGRAL, ADECUACIÓN Y/O MEJORAS LOCATIVAS, PARA LAS SEDES A CARGO DE LA UNP A NIVEL NACIONAL. Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

- Lea cuidadosamente el contenido del proyecto de pliego de condiciones y las preguntas realizadas en el link cuestionario del SECOP II.
- Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
- Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma SECOP II y la presentación tanto de observaciones, manifestaciones de interés, la propuesta y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse únicamente por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.
- La Unidad Nacional de Protección por su parte, enviará la correspondencia necesaria al correo registrado por el proveedor en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

El pliego de condiciones del presente proceso se podrá consultar en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co, como entidad: Unidad Nacional de Protección y con el número PSA-UNP-033-2023. **Es de aclarar que todo acto dentro del proceso deberá surtirse mediante esta aplicación.**

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la UNP invita a todas las personas y organizaciones interesadas en ejercer veeduría que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación adelantados por la Unidad Nacional de Protección, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas de selección, contratación y ejecución del presente proceso, para lo cual podrán consultar la información en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE y en la página de la UNP www.unp.gov.co

3. MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Procuraduría General de la Nación, a través de los números telefónicos: Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 – Línea reducida: 142 – PBX: (571) 5878750. Email: quejas@procuraduria.gov.co, y a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, al teléfono (57 1) 562 9300.

4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de las observaciones, la preparación de las ofertas, la asistencia a las audiencias públicas si a ello hubiere lugar y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en este proceso de selección estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

5. PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones vigentes, siempre que su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el artículo 7 ibídem y siempre que el objeto social de sus integrantes les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

Las personas jurídicas, los consorcios y uniones temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

6. MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y SORTEO

Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en el proceso de selección deben manifestar su intención de participar, con el propósito de ser tenida en cuenta en la conformación de la lista de posibles oferentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la resolución de apertura. Por lo anterior, los posibles oferentes deberán hacerlo a través del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, de conformidad con las reglas que la misma plataforma dispone, so pena de no considerarse válida en el presente proceso de selección. La manifestación de interés en participar es requisito **HABILITANTE**, para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazada la propuesta.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de garantizar la participación plural en este proceso de selección, la UNP no hará uso del sorteo a que hace referencia el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de Consorcios y/o Uniones Temporales:

✓ La manifestación de interés deberá realizarse a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con los procedimientos señalados en SECOP II, so pena de no ser tenida en cuenta la respectiva manifestación.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modificaron los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que se presenten mínimo dos (2) solicitudes, por parte de empresas Mipyme colombianas, para limitar la convocatoria a Mipyme Colombianas, se deberá limitar la convocatoria del presente proceso de selección, con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, toda vez que de acuerdo a la TRM del dólar establecida para compromisos internacionales conforme al SECOP se encuentra por debajo de ese valor.

Las solicitudes se recibirán, de conformidad con lo indicado en el cronograma del proceso de selección, que, en todo caso, debe ser, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

7.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

La MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
c) Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
d) Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

8. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

La UNP podrá prorrogar el plazo del cierre del proceso de selección de conformidad con las necesidades establecidas para la entidad, la complejidad de las observaciones y las modificaciones requeridas a las condiciones de contratación.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La entidad le podrá adjudicar el contrato siempre y cuando la oferta se encuentre en el primer orden de elegibilidad.

10. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es contratos@unp.gov.co. En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad.

11. COMITÉ EVALUADOR – VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La UNP conformará un comité evaluador específico para el presente proceso de selección, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas. El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentra habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de los factores de selección de las ofertas, la cual se realizará exclusivamente sobre las que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación en la oportunidad prevista en el cronograma.

12. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

Las observaciones que sean radicadas, en cualquiera de las etapas del presente proceso, por fuera del término señalado en este pliego de condiciones, si bien no serán atendidas dentro de los documentos publicados en la plataforma Secop II, se les suministrará la respectiva respuesta en los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.

13. SUBSANABILIDAD

A solicitud de la UNP, los proponentes podrán subsanar la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha indicada en el cronograma. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar

circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para el cierre, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

14. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, la entidad continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está conforme con las exigencias del pliego de condiciones y es conveniente para los intereses de la UNP procederá a su adjudicación, en caso contrario, a la declaratoria de desierto del proceso.

15. CAUSALES DE RECHAZO

La UNP rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley para presentar la propuesta.
2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta o no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro del pliego de condiciones.
3. Cuando la UNP haya solicitado presentar algún documento, subsanar o aclarar alguna información necesaria para la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término establecido para el efecto.
4. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
5. Cuando un proponente, persona natural y/o jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
6. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo, o en lugar distinto al señalado en el presente pliego de condiciones.
7. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
8. Cuando la propuesta económica del proponente o la propuesta económica corregida resultante de la verificación aritmética, supere el valor del presupuesto oficial estimado o supere alguno de los valores unitarios de los adicionales o incluya valores inferiores a los valores mínimos previstos por la Unidad.
9. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, en los precisos términos señalados en el pliego de condiciones.
10. La NO entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta NO será subsanable y será causal de rechazo de la misma en virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
11. Cuando se presenten propuestas alternativas.

16. DECLARATORIA DE DESIERTO

La UNP podrá declarar desierto el presente proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

- No se hayan presentado manifestaciones de interés dentro del término establecido en el pliego de condiciones.
- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.
- Por motivos o causas contempladas en la ley o que impidan la escogencia objetiva del contratista.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes.

Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

17. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, quienes deberán ser los adjudicatarios o si el proceso debe declararse desierto. Para ello tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ponderación de cada factor de evaluación.

El presente proceso se adjudicará por zonas, a las propuestas que cuenten con el mayor puntaje y se encuentren en el primer orden de elegibilidad.

Establecido el orden de elegibilidad, la entidad a través del Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente con mayor puntaje y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

De acuerdo con la recomendación presentada por el comité evaluador, el ordenador del gasto de la UNP mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará o declarará desierto el proceso de selección. Este último caso sólo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, sus normas complementarias, y los términos del presente pliego de condiciones.

El ordenador del gasto podrá apartarse de la recomendación presentada por el comité evaluador, caso en el cual justificará su decisión en el acto administrativo correspondiente.

18. INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas permanecerá a disposición de los participantes en la plataforma del SECOP II, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

19. PRÓRROGA DEL PLAZO DE ADJUDICACIÓN

La UNP podrá extender el plazo previsto hasta por un término igual a la mitad del inicialmente establecido.

20. REVOCABILIDAD DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la UNP y al adjudicatario, no obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido dentro de la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales este podrá ser revocado, caso en el cual, la UNP podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

21. REAJUSTES O COSTOS ADICIONALES

El presupuesto asignado para este proceso de selección comprende todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, la UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia inicial del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

22. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

23. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de presentarse un empate entre dos o más proponentes, aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUC E - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente. Para los anteriores efectos, la entidad procederá a realizar las respectivas consultas.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente. Las anteriores circunstancias se acreditarán a través de los siguientes documentos:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

PROVEEDORES PLURALES: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Las anteriores circunstancias se acreditarán así:

- El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso contractual.
- Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante de este deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor. Las anteriores circunstancias se acreditarán así:

- El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.
- En el caso de los proveedores plurales, el representante de este deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.
- La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Las anteriores circunstancias se acreditarán así:

- Trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
- Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.
- Proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o

gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.

- En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

NOTA IMPORTANTE: Se recomienda a las entidades elaborar y solicitar autorización de tratamiento de datos en el cual se indique que el tratamiento será exclusivamente para la verificación de los criterios de desempate en virtud de la ley 1581 de 2012.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Las anteriores circunstancias se acreditarán así:

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
ii. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii. Otro documento que para el efecto determine las autoridades

PERSONA JURÍDICA

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

NOTA IMPORTANTE: Se recomienda a las entidades elaborar y solicitar autorización de tratamiento de datos en el cual se indique que el tratamiento será exclusivamente para la verificación de los criterios de desempate en virtud de la ley 1581 de 2012.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Las anteriores circunstancias se acreditarán así:

- El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6.
- Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. El Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

8. Referir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. Las anteriores circunstancias se acreditarán así:

- MIPYMES: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- COOPERATIVAS O ASOCIACIONES: se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.}
- Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Las anteriores circunstancias se acreditarán así:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señalada

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

- Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco

por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Las anteriores circunstancias se acreditarán así:

- El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES
- Para acreditar la calidad de MIPYME: El Proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante: el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

a) Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal.
b) Estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida.
c) Soporte que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Las anteriores circunstancias se acreditarán así:

- Acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: “Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente”.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Opciones:

a) Sorteo mediante balotas
b) Seleccionar la oferta que fue presentada primero en el tiempo.
c) Cualquier otro método aleatorio que permita la selección del proveedor en condiciones de equidad, transparencia y selección objetiva

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de

los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, "la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".

Nota. 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

Nota 3. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso.

24. NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en el presente pliego de condiciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

En este evento, La UNP mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el contrato o cumplir dichos requisitos, al siguiente proponente mejor calificado, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para La UNP, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Contratar el mantenimiento integral, adecuación y/o mejoras locativas, para las sedes a cargo de la UNP a Nivel Nacional.

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas mínimas y excluyentes dentro de este proceso son las que se encuentran establecidas en el **ANEXO TÉCNICO** denominado "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**", las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes.

El anexo técnico, se encuentra en documento adjunto al estudio previo, el cual hace parte integral del proceso.

El código UNSPSC asociado al servicio objeto del presente proceso es el siguiente:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(10) Servicios de mantenimiento y reparaciones de Construcciones e Instalaciones	(15) Servicios de apoyo para la construcción.
(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(10) Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de construcciones e Instalaciones	(29) Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(10) Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de construcciones e Instalaciones	(33) Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento de la UNP, que se encuentran en el ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte integral del proceso.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar se identifica como un contrato de Obra Pública, dado que este es un contrato estatal de mantenimiento o de reparación sobre bienes inmuebles, lo cual de acuerdo con la Ley 80 de 1993 en el Capítulo III, Artículo 32 del Numeral 1º "*Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago*", clasificando los mantenimientos como contrato de obra pública.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato que se suscriba en virtud de este proceso será hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta el agotamiento de recursos, lo que primero ocurra, el cual iniciará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, es decir expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías que debe expedir el contratista resultante de este proceso.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para efectos del presente proceso de selección, se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar de ejecución del contrato todo el territorio nacional.

2.7 FORMA DE PAGO:

La Unidad Nacional de Protección - UNP cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas respecto de las actividades efectivamente ejecutadas por el contratista y debidamente recibidas por el supervisor del contrato, previa formalización mediante acta de recibo mensual presentada por el contratista y avalada por el supervisor del contrato.

Los documentos soporte para el pago son:

a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación.
b) El Acta de entrega y recibo de bienes y servicios.
c) Presentación del Informe correspondiente al período de la facturación, el cual deberá dar cuenta de las labores ejecutadas.
d) La certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura correspondiente, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y de la presentación de la certificación del pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA a que haya lugar, suscrita por el Revisor Fiscal cuando exista o por el Representante Legal.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Los desembolsos se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos efectuada por la Dirección del Tesoro Nacional en LA UNP, de tal manera que LA UNP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

El contrato será de Obra Pública, remunerado por el sistema de precios unitarios fijos; el valor real del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios unitarios pactados para cada una de ellas, los precios unitarios pactados en el contrato no serán objeto de reajustes y se considerarán fijos desde la presentación de la oferta hasta la terminación del contrato y se entenderán incluidos el IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

RETENCIONES. - **LA UNP** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente realizadas, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

Los pagos a realizar por parte de la UNP se efectuarán en la Cuenta que se informe.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. - LA UNP no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del presente proceso de selección para el desarrollo del contrato requerido es de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($370.000.000) M/CTE, incluidos IVA, AIU, demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar.**

La anterior cifra se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12523 del 7 de febrero de 2023, RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN.

Los valores unitarios señalados en el análisis que soporta el valor estimado del Contrato son valores techo por lo que se constituyen presupuestos oficiales de cada unidad de costo, razón por la cual el proponente en su propuesta no podrá superar dichos valores unitarios so pena de rechazo.

El contrato que llegare a suscribirse será por la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable, se celebrará por el valor del presupuesto oficial y se pagará al contratista la suma correspondiente a las actividades realizadas. Por lo tanto, LA UNP no garantiza el pago total del presupuesto oficial al adjudicatario quien solo recibirá como contraprestación el valor de lo efectivamente ejecutado en atención a las necesidades de la entidad.

El presupuesto oficial estimado incluye el valor del IVA.

4. REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden que se indica, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.2. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015. En ese sentido, la Unidad procede a indicar y justificar los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así como los documentos mediante los cuales se entenderán cumplidos:

4.1. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, y determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca y la vigencia de esta, así:

4.1.1. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda.

4.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al FORMATO No. 6- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA contenido en el pliego de condiciones y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley. En la carta de presentación se señalará la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones sin condicionamiento alguno, así como la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

4.1.3. PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

4.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente deberá acreditar con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la Contratación, los siguientes aspectos:

a) Que el proponente es una persona natural, comerciante inscrito o sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que su actividad principal o el objeto social corresponda al objeto de la presente contratación y duración de la sociedad la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un año más.
b) Quien ejerce la representación legal y sus facultades.

Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente

de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Si el proponente es persona natural, este deberá ser Ingeniero (a) civil o arquitecto, En caso de que el proponente sea persona jurídica, esta deberá estar inscrita en la cámara de comercio y su objeto social debe tener actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección, esto es mantenimiento, adecuación, mejoras y/o reparación de infraestructura.

En caso de que el proponente o el Representante Legal del proponente o el apoderado, no posea acreditación en alguna de las profesiones antes indicadas, la propuesta para ser considerada deberá estar avalada por una persona natural profesional en ingeniería civil o arquitecto (a) adjuntando la fotocopia de la matrícula profesional vigente y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios (requisito que debe ser acreditado – Ley 842 de 1993[1]). La persona que avale la oferta no debe encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.

La condición aquí descrita aplica para personas naturales, jurídicas y/o proponentes plurales.

4.1.5. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y PERSONA JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Para efectos de la verificación de la capacidad y representación legal, las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán presentar con su propuesta, el certificado de existencia y representación legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En dicho documento deberá constar que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación o similares, esto es, que su objeto social principal está dirigido o relacionado con el objeto del proceso de contratación, de manera que le permita al proponente celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Adicionalmente, deberá acreditar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, que permita evidenciar que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo que se establezca en el pliego de condiciones y que el término de duración de la persona jurídica, es superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

[1] Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

4.1.6. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto establecido.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, se solicitará al proponente que allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso dicha autorización deberá haber sido expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

4.1.7. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso, así como que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y de los artículos 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

4.1.8. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, la presentada en consorcio y/o unión temporal. En tal caso, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Los consorcios y uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Designar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un Suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas naturales o jurídicas, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato.
4. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento al proponente, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que se señale, no obstante, la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente y conforme los procedimientos que la misma plataforma dispone.

4.1.9. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Para el efecto deberán aportar la certificación acompañada de la copia de la tarjeta profesional, la cedula de ciudadanía y el certificado de antecedentes.
- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el contador o en su defecto por el oferente.

- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente proceso de selección, se requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

4.1. 20. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

4.1.20.1. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Para todos los efectos, las propuestas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

4.1. 20.2. CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente, presentará con su oferta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, a favor de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN Nit. 900.475.780-1 de acuerdo con lo establecido a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** con NIT 900.475.780-1.
- El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto establecido para el presente proceso.**
- La vigencia de la garantía será mínimo de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de la oferta del presente proceso de selección hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha aprobado la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por el término que determine la UNP.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, quienes deben estar debidamente constituidos con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente de conformación grupal, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Unidad Nacional de Protección, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la entidad en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

Nota: La NO entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta NO será subsanable y será causal de rechazo de la misma en virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

4.1. 20.3. ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA

La garantía de seriedad del ofrecimiento **INCLUIRÁ EN SU TEXTO EL CONTENIDO COMPLETO** que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a la misma, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no serán limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados, así:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento aportada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o de los pliegos de condiciones, se requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

4.1.21. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes-RUP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente al momento del cierre del proceso y en firme al momento del traslado del informe de evaluación.

La Unidad Nacional de Protección verificará en dicho registro que no existan sanciones o multas que puedan inhabilitar al proponente para la presentación de su oferta en el proceso de selección.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto.

4.1.22. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABLE FISCAL.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Unidad Nacional de Protección hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

4.1.23. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprenden eventualmente inhabilidades en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

4.1.24. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

4.1.25. CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La Unidad Nacional de Protección verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

4.1.26 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La propuesta estará acompañada del Compromiso de Transparencia suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el FORMATO No. 7 – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. Así mismo deberá diligenciar el FORMATO No. 8– COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD y el FORMATO No. 9 -AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD.

Si el proponente no incluye el Compromiso de Transparencia o el Compromiso de Confidencialidad, así como los estudios de confiabilidad, o si incluyéndolos no están suscritos por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si los compromisos están incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el modelo correspondiente, se le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

4.1.27 FORMATO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La propuesta deberá contener el Formato de Cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo consagrado en el presente proceso de contratación, acompañada de la respectiva certificación de la ARL correspondiente.

4.2. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Mediante la siguiente documentación, el proponente acreditará que cuenta con la capacidad financiera para adelantar la prestación del servicio contratado, contratar el personal y adquirir los insumos que se requieran, así mismo, para solventar los imprevistos y mitigar los riesgos que se presenten en desarrollo del contrato y sean asignados al contratista.

4.2.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y al Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2820 de 2011.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, se requerirá a fin de que sea aportado dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

4.2.2. REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Unidad Nacional de Protección-UNP, efectuó el análisis para establecer los indicadores que permitan verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Decreto 1041 de 2021.

La Unidad Nacional de Protección-UNP, efectuó el análisis para establecer los indicadores que permitan verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Decreto 1041 de 2022.

DECRETO 1041 DE 2022

"Por el cual adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"

(…) Artículo 2. Modificación de los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquense los parágrafos transitorios 1 y 2 del

artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de este Decreto corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1,2 Y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto. (…)

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, en el que se refleje la información financiera de los últimos 3 años. Así las cosas, la capacidad financiera y organizacional en el RUP se evaluará con el mejor de los tres últimos años reportados, conforme con el Decreto 1041 de 2022.

4.2.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores a verificar por la UNP, con CUMPLE o NO CUMPLE, serán los siguientes:

ÍNDICE	CONDICIÓN
Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente	Se acepta mayor o igual (≥) a 2,5
Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total	Se acepta menor o igual (≤) a 55%
Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos Financieros	Se acepta mayor o igual (≥) a 4 o indeterminado

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

4.2.2.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL

Los indicadores a verificar por la UNP, con CUMPLE o NO CUMPLE, serán los siguientes:

ÍNDICE	CONDICIÓN
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio	Se acepta mayor o igual (≥) a 10%
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total	Se acepta mayor o igual (≥) a 8%

NOTA 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y de organización solicitadas, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los resultados mínimos anteriormente establecidos, en cada indicador.

NOTA 2: El método por medio del cual se calcularán los indicadores financieros y organizacionales habilitantes para proponentes plurales será la ponderación de los componentes de los indicadores, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X \ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X \ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

NOTA 3: En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en los presentes numerales se considerará que la oferta es no hábil.

NOTA 4: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

4.3. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar propuesta sobre los precios unitarios antes de IVA incluido de las unidades de costo.

El proponente deberá presentar su oferta económica en el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA** indicando el **PRECIO UNITARIO OFERTADO** de cada uno de los Ítems descritos, el **VALOR SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS** y todos los demás datos que el formato en cuestión exija. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La **UNP** no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Los valores propuestos no podrán superar el valor techo para cada precio unitario ofertado establecido en el FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA, so pena de rechazo de la propuesta.

El valor de la propuesta económica deberá presentarse en números enteros. Para redondear cada uno de los precios correspondientes al **PRECIO UNITARIO OFERTADO** a enteros, se deberá aproximar al entero cercano hacia arriba a partir de 0,50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0,50 o utilizando la función “redondear” del programa Excel asignando al número de decimales el valor de cero (0).

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**, no dará lugar a su modificación, con excepción de las ajustes o aproximaciones que realice la **UNP**, y el contratista deberá asumir las mismas como el valor de su propuesta económica y los sobrecostos que esto le ocasione.

Los valores techo señalados constituyen presupuestos oficiales de cada ítem, razón por la cual el proponente en su propuesta no podrá superar los valores techo so pena de rechazo, ni superar el presupuesto oficial estimado.

El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems, en caso de que no se presente oferta a la totalidad de los ítems requeridos, se rechazará la oferta económica.

El proponente no podrá cambiar ninguna de las descripciones por actividad fijados por la entidad en los cuadros contenidos en el numeral 3 “LISTADO MÍNIMO DE ACTIVIDADES” del ANEXO TÉCNICO, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO DE LA OFERTA.

Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

4.3.1. AIU

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de indirectos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

El valor total del costo indirecto (A.I.U.) que presenten los proponentes no puede ser superior al valor establecido en el estudio de sector.

4.3.2. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente

4.3.3. CAPACIDAD RESIDUAL ó K DE CONTRATACIÓN (FORMATO DE CAPACIDAD RESIDUAL)

Para la verificación de la capacidad residual, el proponente debe anexar en su propuesta los formatos “Capacidad Residual”. Con los formatos deben adjuntar Copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes profesionales vigente, del revisor fiscal o del contador que suscribe los mismos expedida por la JCC.

CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial, le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación, por lo cual, el proponente debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- *La lista de los Contratos de Obra en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.*

• La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, indicando el porcentaje de su participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
• El estado de resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si está obligado a tener RUP, solo debe acreditar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP, acompañados de la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
• Lista de la capacidad técnica, es decir de los profesionales con los que cuenta la empresa para el presente proceso, discriminando profesión, número de matrícula, Numero de contrato laboral o de prestación de servicios profesionales, vigencia del contrato.
• La suma de los contratos los contratos ejecutados bajo los códigos 72101500, 72102900 y 72103300 del Clasificador de Bienes y Servicios, de acuerdo con el formato indicado por la Entidad.
• Todos los formatos para acreditar la capacidad residual deben venir acompañados de la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, del profesional que suscriba los mismos.

***Nota:** Estos documentos se deben diligenciar teniendo en cuenta la **Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los Procesos de Contratación de obra pública - G-VCRP-02**. Este documento es una guía para los partícipes del Sistema de Compra Pública sobre cómo establecer la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación conforme al artículo 72 de la Ley 1682 de 2013. (Modificada mediante Circular Externa No.14 de 2014).*

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_capacidad_residual.pdf

*El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (**CF**), Capacidad técnica (**CT**), Capacidad de organización (**CO**) y los Saldos de los Contratos en Ejecución (**SCE**), según la siguiente ecuación:*

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = \text{CO} \times \left[\frac{(\text{E} + \text{CT} + \text{CF})}{100}\right] - \text{SCE}$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje Máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

a. *Cálculo de la Capacidad de Organización (CO)*

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de Información Financiera	Capacidad de la Organización CO
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000

Para verificar la capacidad de organización del proponente la UNP verificará el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal, de acuerdo con los formatos correspondientes a capacidad residual.

b. Cálculo de la Experiencia (E)

La experiencia (E) del Oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP bajo segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado de cada ítem del Proceso de Contratación. La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado \times \%Participación)}$$

El cálculo del factor de experiencia (E), para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente a "Certificación de contratos para acreditación de experiencia", el cual contiene los contratos inscritos y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E), se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

c. Capacidad Financiera (CF)

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,0	30
1,00	1,5	35
1,5	MAYORES	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

d. Cálculo de la Capacidad Técnica (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente a Certificación de capacidad técnica.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	MAYORES	40

Presentación de la lista de contratos en ejecución

El Proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad

de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

4.3.4. CÁLCULO LA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN DE PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros con corte a diciembre 31 de 2022 en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Experiencia: deben presentar el formato que se encuentra como anexo al presente, que se encuentra como anexo al presente, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. Deberán acreditar la experiencia mediante certificaciones de contratos cuyo objeto debe estar identificados con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios solicitados en el presente estudio previo, expresando su valor en SMLM.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2022 en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2022 suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015.

Además, deberán diligenciar el FORMATO No. 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. A las certificaciones aportadas por los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, se les aplicarán las mismas reglas establecidas anteriormente.

4.4. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:

A continuación, se establecen los requisitos técnicos habilitantes que deberán cumplir los proponentes interesados en participar en este proceso, por medio de los cuales la entidad busca que acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

4.4.1. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES

Las especificaciones técnicas mínimas de este proceso son de carácter obligatorio.

El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas mínimas de este proceso, mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional de una carta suscrita por el proponente o el representante legal en donde se acepta

expresamente las especificaciones técnicas referidas en el pliego de condiciones, anexo técnico y todos los documentos del proceso.

La aceptación expresa de la información contenida en los estudios previos, anexo técnico y pliegos de condiciones es de obligatorio cumplimiento por los oferentes.

La aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas no podrá obviarse en la presentación de la respectiva oferta, por lo tanto si el oferente no presenta la carta suscrita por el representante legal o apoderado o esta no contiene la clara, inequívoca e incondicional aceptación expresa de las especificaciones técnicas referidas en el estudio previo y su anexo técnico, se requerirá al proponente a fin de que aclare lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto la entidad. En caso de no hacerlo en el tiempo establecido su oferta será NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

4.4.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, las condiciones de experiencia del proponente se verificarán con base en los contratos que tenga inscritos y en firme en el Registro Único de Proponentes.

Para efectos de acreditación de la experiencia del proponente, el proponente deberá:

Diligenciar el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE relacionando hasta tres (3) contratos, que deben estar debidamente registrados en su RUP.

Los contratos relacionados deberán exhibir cualquiera de las clasificaciones del Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC a tercer nivel que se especifican a continuación:

Clasificación UNSPSC	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(10) Servicios de mantenimiento y reparaciones de Construcciones eInstalaciones	(15) Servicios de apoyo para la construcción.
(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(10) Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de construcciones e Instalaciones	(29) Servicios de mantenimiento yreparación de instalaciones
(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(10) Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de construcciones e Instalaciones	(33) Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.

- La experiencia de los contratos deberá estar relacionada con MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y ADECUACIONES DE INMUEBLES, experiencia que se relaciona con el objeto del proceso que corresponde a ***"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL, ADECUACIÓN Y/O MEJORAS LOCATIVAS, PARA LAS SEDES A CARGO DE LA UNP A NIVEL NACIONAL."***

- La sumatoria del monto de los contratos que acreditan la experiencia, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) de acuerdo con lo expresado en el RUP, sea igual o superior a cien 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

- La entidad verificará lo solicitado en este numeral en el Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, cuando el proponente tenga la obligación de inscripción en éste, con la información de experiencia en firme a más tardar a la fecha límite para subsanar los documentos que acrediten requisitos habilitantes.

- La información del Registro Único de Proponentes, cuando el proponente tenga la obligación de inscripción en éste, deberá estar en firme a más tardar en el término establecido por la entidad para subsanar.

- El monto total habilitante a acreditar por parte del proponente con ocasión de la sumatoria de los Contratos que éste relacione para los anotados efectos será de 318,96 SMMLV. El valor en SMMLV de cada uno de estos contratos será aquel que se encuentre certificado en el RUP del proponente.

- Cuando el proponente sea uno de conformación grupal, la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

- Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

- Cuando el valor del contrato o convenio esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato o convenio, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link: https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60819

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato o convenio y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato o convenio, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el “link” arriba indicado.

- En caso de reportar más certificaciones de experiencia de los requeridos, solamente serán tenidos en cuenta las de mayor valor que cumplan con los requisitos habilitantes.

• Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia serán aquéllos suscritos entre el contratante y el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal que acredite la experiencia (contratista de primer orden); cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.

• El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar los requisitos de experiencia exigida, según las disposiciones señaladas anteriormente. No obstante, no deben entregar el RUP, ni cumplir con los códigos de clasificación UNSPSC establecidos. Para el efecto estos proponentes deben anexar las certificaciones expedidas por los contratantes de los contratos y/o convenios que se acrediten para demostrar la experiencia exigida con la totalidad de información y requisitos exigidos en el presente acápite.

REGLAS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN GENERALES DE LOS CONTRATOS INSCRITOS Y EN FIRME EN EL RUP

- La entidad verificará lo solicitado en este numeral en el Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, cuando el proponente tenga la obligación de inscripción en éste, con la información de experiencia en firme a más tardar a la fecha límite para subsanar los documentos que acrediten requisitos habilitantes.

- La información del Registro Único de Proponentes, cuando el proponente tenga la obligación de inscripción en éste, deberá estar en firme a más tardar en el término establecido por la entidad para subsanar.

- El monto total habilitante a aceditar por parte del proponente con ocasión de la sumatoria de los Contratos que éste relacione para los anotados efectos será de **318,96 SMMLV**. El valor en SMMLV de cada uno de estos contratos será aquel que se encuentre certificado en el RUP del proponente.

- Cuando el proponente sea uno de conformación grupal, la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el **RUP**, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

- Cuando en el **RUP** de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

- Cuando el valor del contrato o convenio esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato o convenio, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link: https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60819

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato o convenio y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato o convenio, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el "link" arriba indicado.

- En caso de reportar más certificaciones de experiencia de los requeridos, solamente serán tenidos en cuenta las de mayor valor que cumplan con los requisitos habilitantes.

- Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia serán aquéllos suscritos entre el contratante y el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal que acredite la experiencia (contratista de primer orden); cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.

- El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar los requisitos de experiencia exigida para el/los grupo/s que presenten propuesta, según las disposiciones señaladas anteriormente. No obstante no deben entregar el RUP, ni cumplir con los códigos de clasificación UNSPSC establecidos. Para el efecto estos proponentes deben anexar las certificaciones expedidas por los contratantes de los contratos y/o convenios que se acrediten para demostrar la experiencia exigida con la totalidad de información y requisitos exigidos en el presente acápite.

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP de conformidad con lo contemplado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP:

- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Valor del Contrato expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV.
- Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.

INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP:

La información no contenida en el RUP, deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

- Objeto del Contrato.
- Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.

- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el Contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo contrato certificado.
- Fecha de suscripción o de iniciación del Contrato
- Fecha de terminación del contrato.
- Número del contrato (si tiene)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Nota: De conformidad con lo descrito en los artículos, 5, 9 y 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, la Entidad verificará las condiciones del proponente, de aquella información que reportan todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, e igualmente de la efectuada mensualmente por las entidades estatales; en tal virtud la Entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente a través RUP, consultado del RUES.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 19 de 2012 que a su tenor literal expone:

> *ARTICULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD: Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.*
>
> *Parágrafo. A partir del 1 de enero de 2013, las entidades públicas contarán con los mecanismos para que cuando se esté adelantando una actuación ante la administración y los documentos reposen en otra entidad pública, el solicitante pueda indicar la entidad en la cual reposan para que ella los requiera de manera directa, sin perjuicio que la persona los pueda aportar. Por lo tanto, no se podrán exigir para efectos de trámites y procedimientos el suministro de información que repose en los archivos de otra entidad pública.*

Así mismo en consonancia con lo expresado en la Circular No.17 del 11 de septiembre del 2015 proferida por Colombia Compra Eficiente, en donde se señala que "*Las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su poder*"

La **UNP** se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones, y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos, es decir, si se llegase a verificar la falta de veracidad o alteración de la información suministrada en los documentos que integran la propuesta, ocasionará que la misma sea rechazada y en este caso, el oferente se hará acreedor a las consecuencias previstas en la Ley.

Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

Se verificará como experiencia del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en este documento y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.

En caso de inconsistencia entre la información consignada en el FORMATO No. 10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última.

PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego.

La oferta deberá presentarse a través de la plataforma Secop II.

La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos. El proponente deberá diligenciar todos los anexos y formatos, de tal manera que permita la verificación de cada requerimiento.

4.4.2.1 REGLAS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN GENERALES DE LOS CONTRATOS INSCRITOS Y EN FIRME EN EL RUP

Con el fin de verificar y evaluar la experiencia del proponente, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones generales:

- La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

- No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.

- Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

- Cuando las certificaciones expresen su valor en euros, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

- Cuando las certificaciones expresen su valor en otra moneda, se convertirá a dólares y luego a pesos colombianos, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

- Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

- Para verificar el valor de los contratos certificados, la UNP realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del presupuesto oficial y del valor del contrato que se indique, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

- Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acrediten la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia exigida.

- Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica de la que hacen parte, cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de la siguiente manera:

    - Para el socio escindido que acredite su experiencia en una nueva persona jurídica, ésta deberá contar con menos de tres (3) años de constituida y se le contabilizara en proporción a la participación en el capital de esta nueva persona jurídica a partir de la participación que haya tenido en el capital de la sociedad escindida.
    - Para el socio escindido que acredite su experiencia como persona natural por sí mismo o en una unión temporal o consorcio se le tendrá en cuenta la experiencia en proporción a la participación en el capital que haya tenido en la sociedad escindida, lo cual deberá acreditar mediante el documento correspondiente.

- Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

- **NOTA 1: De conformidad con lo descrito en los artículos, 5, 9 y 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, la UNP verificará las condiciones del proponente, de aquella información que reportan todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, e igualmente de la efectuada mensualmente por las entidades estatales; en tal virtud la Entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente a través RUP, consultado del RUES.**

- Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto-Ley 019 de 2012 que a su tenor literal expone:

  ARTICULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD: Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.

- Parágrafo. A partir del 1 de enero de 2013, las entidades públicas contarán con los mecanismos para que cuando se esté adelantando una actuación ante la administración y los documentos reposen en otra entidad pública, el solicitante pueda indicar la entidad en la cual reposan para que ella los requiera de manera directa, sin perjuicio

que la persona los pueda aportar. Por lo tanto, no se podrán exigir para efectos de trámites y procedimientos el suministro de información que repose en los archivos de otra entidad pública.

- Así mismo en consonancia con lo expresado en la Circular No.17 del 11 de septiembre del 2015 disposición también recogida en la Circular Externa Única del 15 de julio del 2022 proferidas por Colombia Compra Eficiente, se señala respectivamente que "Las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su poder"; es decir, si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes en un Proceso de Contratación, basta con que un proponente lo aporte para que la Entidad Estatal verifique el requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda tal documento.

- Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

- Se verificará como experiencia del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en este documento y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.

- En caso de inconsistencia entre la información consignada en el FORMATO No. 10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última.

NOTA 2: La UNP se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones, actividad a cargo del evaluador técnico y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas carecen de veracidad, es decir, si se llegase a evidenciar la falta de autenticidad o alteración de la información suministrada en los documentos que integran la propuesta, se remitirá al respectivo comité evaluador jurídico para que avoque conocimiento y disponga que la misma sea o no rechazada, determinando dentro de su ejercicio la viabilidad de compulsar copias a las autoridades respectivas.

- En consonancia con lo expresado en la Circular No.17 del 11 de septiembre del 2015 disposición también recogida en la Circular Externa Única del 15 de julio del 2022 proferidas por Colombia Compra Eficiente, se señala respectivamente que "Las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su poder"; es decir, si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes en un Proceso de Contratación, basta con que un proponente lo aporte para que la Entidad Estatal verifique el requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda tal documento.

4.4.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten ser EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES deberán acreditar para la experiencia de la siguiente manera:

4.4.2.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA -MIPYMES

El proponente clasificado como MIPYMES podrá acreditar experiencia en máximo **CUATRO (4)** contratos, siguiendo las demás condiciones de los numerales 5.3.2. y 5.3.2.1. de este documento.

4.4.2.4. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA -EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente identificado como emprendimiento o empresa de mujeres podrá acreditar experiencia en máximo **CUATRO (04) contratos** siguiendo las demás condiciones de los numerales 5.3.2. y 5.3.2.1. de este documento.

CAPÍTULO 5

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El presente proceso de Selección Abreviada se estructurará bajo un esquema simple de CUMPLE – NO CUMPLE en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5º de la Ley 1150 en materia de requisitos habilitantes dentro de los que pueden señalarse los siguientes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.
En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los siguientes factores de selección objetiva establecidos en este estudio para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015. Esta calificación determina el adjudicatario de este proceso de selección.

En tercer lugar, definida la ponderación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente favorecido.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente:

- Verificación de los requisitos habilitantes.
- Asignación del puntaje económico y técnico.
- Asignación de puntajes adicionales.
- Determinación del proponente adjudicatario.

La UNP, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, **sobre un total de cien (100) puntos**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 distribuidos de la siguiente manera:

Verificación Jurídica	Habilitante
Verificación Financiera	Habilitante
Condiciones Técnicas Mínimas	Cumple / No Cumple

5.1 .FACTORES DE CALIFICACIÓN:

El presente proceso se estructurará con estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007. En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los

requisitos habilitantes por parte los proponentes, para determinar aquellas ofertas que se encuentran habilitadas.

En segundo lugar, las propuestas que resulten habilitadas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos para la comparación de las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021. Esta calificación determinará el adjudicatario de este proceso de selección

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de CIEN PUNTOS (100), de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. La ponderación de las propuestas se realizará teniendo en cuenta elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones aplicando los siguientes factores:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	Sumatoria de los valores unitarios de la propuesta económica	50 puntos
	Menor porcentaje total de AIU ofertado.	10 puntos
Factor Calidad	Vida útil panel led 60x60 mayor a 40.000 horas (Ambiental - Reducción En Generación De Residuos)	19,50 puntos
	Intervenciones con carácter prioritario (Menor Tiempos de Respuesta)	10 puntos
Incentivo a la Industria Nacional		10 puntos
Mipymes		0,25 puntos
Emprendimientos y empresas mujeres		0.25 puntos
TOTAL		**100 Puntos**

Los factores de calificación serán aplicados a cada proponente habilitado y de forma independiente.

5.1.1 PROPUESTA ECONÓMICA – Máximo 60 puntos

Los proponentes deberán presentar su oferta económica en el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA indicando el PRECIO UNITARIO OFERTADO de la totalidad de los Ítems descritos, el VALOR SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS, así como los porcentajes requeridos para AIU y todos los demás datos que el formato en cuestión exija, es decir, para todos los efectos de la evaluación económica, ésta se realiza con los valores propuestos.

De acuerdo con el análisis estudio de mercado realizado por la entidad, en ningún caso el oferente podrá ofertar valores unitarios superiores a los valores techo señalados en el FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA.

El valor de la propuesta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial, ni los precios techo unitarios asignados por la entidad ni la sumatoria de los valores techo.

5.1.1.1.Sumatoria de los valores unitarios 50 puntos

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, expresada en pesos colombianos, por el valor (SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS) ofertados incluido IVA, los costos directos e indirectos, tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades.

La adjudicación del proceso se hará por la totalidad del valor del presupuesto, el valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente.

De conformidad con el estudio del sector y de mercado realizado, la UNP establece los precios techo para el presente proceso.

Para determinar el Método de Evaluación del presente proceso, se **tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República, que rija el primer día hábil siguiente a la fecha establecida para el cierre, de acuerdo con el cronograma definido para el presente proceso.** El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0,00 a 0,24	1	Media aritmética
De 0,25 a 0,49	2	Media aritmética alta
De 0,50 a 0,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial (sumatoria de valores unitarios ofertados)
De 0,75 a 0,99	4	Menor Valor

Estos métodos serán aplicados de acuerdo con las ofertas habilitadas técnica, jurídica, económica y financiera.

NÚMERO 1: MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*

Xi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = [50 Puntos] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[50 Puntos] x $(1 - 2\ (\frac{|\ \bar{X} - V_i\ |}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde:

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*

Vi = *Valor total de cada uno de los Factores de Oferta i, sin decimales*

i = Número de ofertas

En el caso de factores de ofertas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el presupuesto oficial, como se observa en la fórmula de ponderación.

NÚMERO 2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$X_A = \frac{Vmax + \bar{X}}{2}$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*

V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*

$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =

- [50 Puntos] x $(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right))$ para valores menores o iguales a X_A
- [50 Puntos] x $(1 - 2\left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right))$ para valores mayores a X_A

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*

V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*

i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NÚMERO 3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL (SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS)

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial (sumatoria de valores unitarios) establecido por la entidad, un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial (sumatoria de valores unitarios) se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial (sumatoria de valores unitarios) en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (sumatoria de valores unitarios) establecido por la entidad (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial (sumatoria de valores unitarios) establecido por la entidad para el presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial (sumatoria de valores unitarios) establecido por la entidad de acuerdo a lo indicado en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial (sumatoria de valores unitarios)

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (sumatoria de valores unitarios) (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto Oficial (sumatoria de valores unitarios)

Pi = Valor oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = { [50 Puntos]x $(1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}))$ para valores menores o iguales a G_{PO}
{ [50 Puntos]x $(1 - 2\ (\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}))$ para valores mayores a G_{PO}

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial (sumatoria de valores unitarios).

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de ofertas.

En el caso de Ofertas con valores mayores a la media geométrica, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial (sumatoria de valores unitarios) y el valor de la oferta del proponente, como se observa en la fórmula de ponderación.

NÚMERO 4. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad Estatal procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PA = \frac{(VMIN * 50)}{Vi}$$

Dónde:

PA = Puntaje a asignar a la oferta

VMN = Menor valor (sumatoria valores unitarios) de las ofertas válidas

Vi = Valor sumatoria valores unitarios sin decimales de cada una de las Ofertas i

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.1.1.2. Porcentaje de AIU - 10 puntos

Para efectos de esta calificación económica, se ha establecido un porcentaje total máximo del veintiséis por ciento (26%) por concepto de **AIU** sobre los servicios y bienes prestados y facturados.

Quien oferte un porcentaje superior al señalado su oferta será rechazada.

El proponente que oferte el menor valor por debajo del porcentaje establecido, se le asignará el puntaje máximo equivalente a 10 puntos. Si sólo hay una oferta admitida, la misma obtendrá el máximo puntaje en este factor.

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá diligenciar el formato – PROPUESTA ECONÓMICA, incluyendo el porcentaje de **AIU** con máximo dos (2) decimales.

En caso de contar con más de una oferta habilitada, se les asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PA = \frac{(VMIN * 10)}{Vi}$$

Dónde:

PA = Puntaje a asignar a la oferta

VMN = Menor valor (sumatoria valores unitarios) de las ofertas válidas

Vi = Valor sumatoria valores unitarios sin decimales de cada una de las Ofertas i

5.2 FACTOR DE CALIDAD – MÁXIMO 29,50 PUNTOS

5.2.1 VIDA ÚTIL PANEL LED 60X60 MAYOR A 40.000 HORAS (AMBIENTAL - REDUCCIÓN EN GENERACIÓN DE RESIDUOS) – 19,50 PUNTOS

El puntaje máximo de este ítem será de 19,50 Puntos, se asignará al proponente que oferte luminarias con vida útil LED mayor a 40.000 horas, lo cual representará una disminución en la cantidad de reposiciones de luminarias, resultando a su vez en una reducción considerable de residuos sólidos, que se traduce en un gasto inferior por reposiciones y menores gastos de mantenimiento.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá presentar junto con su propuesta CARTA DE OFRECIMIENTO - VIDA ÚTIL PANEL LED 60X60 MAYOR A 40.000 HORAS, debidamente suscrita por el Representante Legal del Proponente.

5.2.1.1. INTERVENCIONES CON CARÁCTER PRIORITARIO (MENOR TIEMPOS DE RESPUESTA) – 10 PUNTOS

El puntaje máximo de este ítem será de 10 Puntos, se asignará al proponente que oferte un menor tiempo de respuesta a solicitudes de intervención con carácter prioritario o urgencia a nivel nacional, cuya finalidad será lograr intervenciones oportunas, según se define en el cuadro a continuación: para lo cual el proponente deberá adjuntar a su oferta el formato "CARTA DE OFRECIMIENTO MENOR TIEMPO DE RESPUESTA A SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN CON

CARÁCTER PRIORITARIO O URGENCIA A NIVEL NACIONAL", suministrado por la Entidad, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del Proponente.

TIEMPO DE RESPUESTA	PUNTAJE
Ente 25 y 48 horas	3
Entre 12 a 24 horas	7
Menor a 12	10

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá presentar junto con su propuesta CARTA DE OFRECIMIENTO - MENOR TIEMPO DE RESPUESTA A SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN CON CARÁCTER PRIORITARIO O URGENCIA A NIVEL NACIONAL, debidamente suscrita por el Representante Legal del Proponente.

5.2.2 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

De conformidad con lo consagrado en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta ofrece los bienes relevantes y/o servicios de origen nacional. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 que establece: existencia de trato nacional. La UNP debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Nota. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía

circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Previo análisis realizado en el estudio del sector.

El puntaje se asignará se la siguiente manera:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en concordancia con lo previamente dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que, en su oferta mediante certificación suscrita por el representante legal, ofrezcan vincular el 50% del personal nacional para la ejecución del contrato, de acuerdo con la regla de origen aplicable:

a. Cuando se trate de VINCULACIÓN DEL PERSONAL NACIONAL:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente ofrezca la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato que no podrá ser inferior al 50% del total de empleados y contratistas.	**10 Puntos.**
Cuando el Proponente NO ofrezca ninguna condición.	**0 Puntos.**

El proponente debe anexar debidamente diligenciado el **FORMATO PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL**. En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la propuesta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

5.2.3. MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Se otorgará como ponderación 0.25 puntos al proponente que acredite su condición de MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres domiciliadas en Colombia.

NOTA: El presente proceso tendrá una disminución del puntaje, conforme al contenido del Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en el cual se reducirá un 2% del total de los puntos a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusula penal durante el último año.

CAPÍTULO 6

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales.), el cual establece que: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo", la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, **el cual se encuentra en documento adjunto , "Anexo Análisis del Sector".**

El presupuesto oficial es un valor establecido a partir de los recursos actualmente disponibles por parte de la UNP para la contratación de los servicios y bienes requeridos y los valores techo determinados. El valor del presupuesto oficial será hasta por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($370.000.000) M/CTE,** incluidos A.I.U. e IVA y demás impuestos de Ley, costos directos e indirectos a que haya lugar.

La anterior cifra se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12523 del 7 de febrero de 2023, RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que conlleva la contratación de los servicios y bienes requeridos, la Unidad Nacional de Protección establece el presupuesto oficial bajo el sistema de precios unitarios (valor unitario IVA incluido), no obstante, la ejecución se hará bajo la modalidad de bolsa o monto agotable.

La UNP no garantiza el pago total del PRESUPUESTO OFICIAL al adjudicatario, pues sólo recibirá como contraprestación el valor de los servicios y bienes efectivamente entregados, en concordancia al valor de la oferta presentada en la que se entiende incluido el IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, pero el valor real de la ejecución del contrato corresponderá a la multiplicación de las cantidades de obra ejecutadas efectivamente por (*) el precio unitario ofertado de cada uno de los ítems, más AIU más IVA sobre la utilidad.

CAPÍTULO 7

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Compra Eficiente, la UNP establece la siguiente Estimación y Asignación de riesgos que pueda presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior, se establece dentro del presente estudio, el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, la tabla CONPES y la tabla Matriz para la estimación del riesgo de acuerdo con su probabilidad de ocurrencia e impacto.

En ese sentido, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

• Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

• Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

• Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

Así las cosas, la Unidad Nacional de Protección anexa la correspondiente matriz de riesgos.

CAPÍTULO 8

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR, DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA constituirá a favor de **LA UNP** las garantías en el porcentaje y con la vigencia que se relaciona a continuación y deberá cobijar los siguientes riesgos:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que la garantía de cumplimento debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y el valor de la misma debe ser de por lo menos el 10% del valor del contrato, la UNP considera que por la importancia del objeto del contrato y las obligaciones del contratista, en este tipo de contratos existe un alto riesgo de incumplimiento y a fin de evitar dichos riesgos, que EL CONTRATISTA constituya a favor de LA UNP una garantía única en un porcentaje y una vigencia superior a los establecidos en la normatividad, la cuales deberán cobijar los siguientes riesgos:

DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, con un valor asegurado de doscientos (200) SMMLV, por el término de ejecución del mismo y en cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS, que cubrirá a LA UNP de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más.

DE CALIDAD DEL SERVICIO, que cubre a LA UNP de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más.

DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES al personal vinculado para la ejecución del contrato, que tenga un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor global del contrato, y una vigencia igual a la sumatoria del plazo de ejecución del contrato, más el plazo de liquidación del mismo, más tres (3) años.

DE ESTABILIDAD DE LA OBRA, que cubre a la UNP de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia durante la ejecución del contrato y cinco (5) años más.

CAPÍTULO 9

ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta el objeto contractual y de conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, sus anexos 3 y 4, el presente proceso de selección se encuentra cubierto con los siguientes acuerdos comerciales:

PAIS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN	PROCESO DE SELECCIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADÁ	SI	SI	SI	NO
CHILE	SI	SI	SI	NO
EEUU	SI	SI	SI	NO
SALVADOR	SI	SI	SI	NO
GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
HONDURAS	SI	SI	SI	NO
LIECHTENSTEIN Y SUIZA	SI	SI	SI	NO
MÉXICO	SI	SI	SI	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	SI	SI	NO

Lo anterior, toda vez que al presente proceso de contratación le son aplicables las siguientes excepciones de acuerdo con el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación[2]:

> *"(…)15. Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.*
> *(…)*
> *18. Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.*
> *(…)*
> *20. Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz (…)"*

[2] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pd

CAPÍTULO 10

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que se deriven de este proceso será ejercida a través del Coordinador del Grupo Gestión Administrativa de la UNP con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, quien tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes y en la Guía Operativa para el ejercicio de las actividades de supervisión interventoría contractual de la UNP.

10. CRONOGRAMA

Las fechas, plazos y horas de ejecución del cronograma del proceso, se encuentran establecidos en el proceso de selección No. PSA-UNP-023-2023 publicado en la plataforma del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, fechas que podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas del pliego de condiciones, así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del documento que contiene la respuesta de la entidad sobre las observaciones presentadas, Resolución de Apertura y pliego de condiciones definitivo	18 de abril de 2023	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo para efectuar manifestación de Interés	Hasta el 20 de abril de 2023 a las 4:00 pm	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación del acta de consolidación de posibles oferentes	20 de abril de 2023	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo máximo para presentar solicitudes de aclaración al pliego de condiciones definitivo	20 de abril de 2023 a las 5:00 p.m	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo máximo para expedir respuestas a aclaraciones y adendas	24 de abril de 2023 a las 7:00 p.m	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Lugar y fecha límite de cierre y/o presentación de las ofertas.	26 de abril de 2023 a las 11:00 a.m.	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/User05s/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación de los informes de evaluación de ofertas	28 de abril de 2023	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Formulación de observaciones frente a las evaluaciones por parte de los proponentes	Del 28 de abril de 2023 al 4 de mayo de 2023 hasta las 5:00 p.m.	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo límite para subsanar documentos	Hasta el 4 de mayo de 2023 a las 5:00 p.m	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación de Resolución de Adjudicación o declaratoria de desierta del proceso	5 de mayo de 2023	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo para la celebración del contrato	Dentro del día (1) hábil siguiente a la adjudicación del contrato	
Plazo para la expedición del registro presupuestal	Dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato	
Plazo para la entrega del mecanismo de cobertura del riesgo del contrato	Dentro del día (1) siguiente a la suscripción del contrato	

MINUTA DEL CONTRATO
MODELO DE MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos, _____, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número _____ de_____, nombrado mediante Decreto 1701 del 04 de Septiembre de 2018 y posesionado mediante Acta del 11 de Septiembre 2018, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo Nacional de seguridad creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, con NIT. 900.475.780-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra _____, representado legalmente por la señor (a) _____ identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. _____, con domicilio en la ciudad de Bogotá, hemos acordado celebrar el presente contrato:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL, ADECUACIÓN Y/O MEJORAS LOCATIVAS, PARA LAS SEDES A CARGO DE LA UNP A NIVEL NACIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. –ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Las especificaciones técnicas mínimas y excluyentes dentro de este proceso son las que se encuentran establecidas en el **ANEXO TÉCNICO** denominado "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**", las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes.

El anexo técnico, se encuentra en documento adjunto al presente estudio previo y hace parte integral del proceso y del mismo contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

2.5.1. **OBLIGACIONES GENERALES**

2.5.1.1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, el anexo técnico, la propuesta y el contrato.
2.5.1.2. Presentar los informes de conformidad con lo establecido en el contrato.
2.5.1.3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, de todo el personal vinculado directamente para la ejecución del contrato, incluido los independientes que presten sus servicios, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
2.5.1.4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

2.5.1.5. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones enmarcadas dentro del objeto del contrato, que durante el desarrollo de este le imparta la UNP, a través del supervisor del contrato.
2.5.1.6. Guardar la debida reserva sobre la totalidad de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo del contrato. Esta es de propiedad de la UNP y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
2.5.1.7. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio, actas de recibo parcial, final y las demás que en desarrollo del contrato sean requeridas según criterio del Supervisor del contrato.
2.5.1.8. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
2.5.1.9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
2.5.1.10. Responder en los plazos que la UNP establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
2.5.1.11. Pagar a la UNP todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
2.5.1.12. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
2.5.1.13. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la ejecución del contrato.
2.5.1.14. Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en etapa de implementación, el cual será certificado por la respectiva ARL, documentos que deberá anexar previo al inicio del contrato lo anterior de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
2.5.1.15. Certificar que conoce la política y los objetivos SST de la entidad “GTH-PL-03 V6 Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo”, la cual se puede consultar en la página web de la UNP (https://www.unp.gov.co/wp-content/uploads/2021/01/gth-pl-03-v6-plan-anual-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo.pdf)
2.5.1.16. Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.
2.5.1.17. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

2.5.2. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

2.5.2.1 Ejecutar a solicitud de la Entidad las actividades de mantenimiento, a través del recurso humano calificado, elementos, materiales y/o insumos necesarios para garantizar el objeto del contrato, dando cumplimento a las condiciones y especificaciones técnicas dadas por la UNP en el Anexo Técnico.
2.5.2.2. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando las obras de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, productos resultantes de la actividad de validación, especificaciones de construcción, diseños, planos y demás anexos que hacen parte de este proceso, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados y dentro del plazo establecido.
2.5.2.3. Suministrar los insumos y/o mano de obra, así como las actividades que no se encuentran contemplados en los ANEXO TÉCNICO y que se requiera de acuerdo con las necesidades del servicio, previa aprobación del precio unitario correspondiente según lo establecido en el “PROCEDIMIENTO PARA ESTRUCTURACIÓN DE COSTOS” contenido en el anexo técnico.
2.5.2.4. Ejecutar las obras requeridas de forma integral, con la disponibilidad total de personal, equipos, herramientas y materiales calificados en las diferentes especialidades que se requieran para las labores propias al objeto del presente proceso, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y dentro del plazo acordado para cada intervención.

2.5.2.5. Aplicar en caso de discrepancia entre los estándares, normas o especificaciones dentro de la ejecución de la obra, materiales y/o elementos suministrados lo que indique la UNP, el supervisor del contrato, de las incluidas en las reglas de participación, aquella que sea más conveniente técnica y financieramente para los fines del proyecto.
2.5.2.6. Entregar al supervisor del contrato las respectivas actas de entrega parcial o final, discriminando las actividades ejecutadas durante el periodo, con sus respectivas cantidades y valores, siguiendo el procedimiento establecido en el Anexo Técnico.
2.5.2.7. Retirar y trasladar de manera periódica o según sea requerido, los escombros y desechos propios de las actividades ejecutadas en las instalaciones de la Entidad, manteniendo siempre en perfecto estado de orden y limpieza de los sitios donde se ejecutan las actividades.
2.5.2.8. Remitir los certificados de disposición final de residuos de construcción y demolición - RCD y cumplir con lo establecido en la Resolución Nº 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones".
2.5.2.9. Asumir los costos referentes al transporte, viáticos y demás relacionados, en que incurran el contratista y el personal a su cargo, con ocasión de la ejecución del contrato en desarrollo de las actividades requeridas por la UNP en las sedes objeto de intervención a nivel nacional.
2.5.2.10. Permitir al supervisor del contrato o la persona designada por éste revisar e inspeccionar todas las intervenciones ejecutadas y el estado general de las mismas.
2.5.2.11. Cumplir con las condiciones técnicas, de calidad, estabilidad o presentación estética de acabados, según los requerimientos técnicos establecidos por la UNP. La Entidad por intermedio del supervisor se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo dentro del término indicado y por cuenta del contratista, de aquellas personas, equipos, materiales y/o trabajos que a su juicio sean considerados como inadecuados o deficientes o que por sus características constituye un peligro para el personal o un obstáculo para la buena ejecución del contrato.
2.5.2.12. Dar cumplimiento dentro del término ofrecido por el contratista con su oferta técnica a los requerimientos de intervenciones con carácter prioritario solicitados por el supervisor del contrato.
2.5.2.13. Contratar por cuenta y riesgo exclusivo del contratista, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna entrega de los trabajos requeridos por la entidad de acuerdo con las especificaciones del Anexo Técnico, y acatar los cambios que fuesen necesarios.
2.5.2.14. Presentar al Supervisor del Contrato, dentro de los TRES (03) DÍAS CALENDARIO siguientes a la suscripción del contrato y previo a la firma del acta de inicio, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.
2.5.2.15. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato, el personal mínimo ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general exigida.
2.5.2.16. Garantizar, de ser necesario, que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente. Para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato la respectiva tarjeta profesional y el certificado de antecedentes profesionales y/o de vigencia expedido por la autoridad competente.
2.5.2.17.Suministrar y mantener actualizada la información del personal asignado a la ejecución del contrato en relación con los siguientes aspectos: nombre, documento de identificación, teléfono, constancia de afiliación a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y los demás documentos que requiera la UNP.
2.5.2.18.Garantizar que el personal destinado para la ejecución de las actividades a ejecutar cuente con la dotación y los elementos de protección necesarios, de acuerdo con las actividades que va a desarrollar y que se vayan presentando en el transcurso de la ejecución del contrato; así mismo se debe entregar la certificación expedida por la entidad competente para realizar actividades en alturas de los trabajadores que lo requieran según la ley.

2.5.2.19.Garantizar el cumplimiento de todos los Requisitos Mínimos Ambientales, Seguridad industrial y otros aspectos incluidos en el anexo técnico del proceso durante la ejecución del contrato, así mismo, suministrar la información requerida en materia ambiental al Equipo Técnico del SGA de la UNP en cumplimiento con la cláusula 8.1 de la NTC ISO14001:2015 "la organización debe asegurarse de que los procesos contratados externamente están controlados o que se mantenga influencia sobre ellos."
2.5.2.20.Cumplir con las normas de seguridad industrial, ocupacional y medio ambiental exigidas y propias de las actividades a ejecutar con el fin de evitar algún accidente donde se vea comprometido el personal del contratista, de la Entidad o sus visitantes.
2.5.2.21. Tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes y/o daños y estos ante la Entidad y ante terceros. Señalizar, suministrar e instalar avisos de precaución y cuidado para evitar accidentes en el área de trabajo objeto de intervención.
2.5.2.22. Informar su durante el desarrollo de la obra se presentan imprevistos, que deban ser atendidos ocasionando unas mayores y menores cantidades de obra, las cuales serán atendidas y aprobadas por el supervisor del contrato, mediante actas suscritas por las partes.
2.5.2.23. En el caso de presentarse ítems nuevos no previstos, para determinar su valor, se deberá tener en cuenta el análisis de precios unitarios APU, el cual será coherente con el ítem 6.1 procedimiento para estructuración de costos que se encuentra en el anexo técnico, el cual será solicitado por parte de la SUPERVISIÓN del contrato.

CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato que se suscriba en virtud de este proceso será hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta el agotamiento de recursos, lo que primero ocurra, el cual iniciará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, es decir expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías que debe expedir el contratista resultante de este proceso. El plazo de ejecución del contrato podrá ser modificado o prorrogado por las partes de común acuerdo. Se debe tener en cuenta para la ejecución del contrato el tiempo que requiera la UNP para que sea aprobada y habilitada la cuenta por el Tesoro Nacional.

CLÁUSULA QUINTA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará acorde con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y dentro de los plazos allí establecidos.

CLÁUSULA SEXTA- PRÓRROGAS: El plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se cuente con los recursos económicos requeridos para el efecto por parte de LA UNP y dentro de los límites cuantitativos para el efecto consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA- TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación:

7.1. Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas, así como por el agotamiento de los recursos.
7.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **LA UNP**.
7.3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual.
7.4. Por suspensión o revocación de la licencia emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.

CLÁUSULA OCTAVA- POTESTADES EXORBITANTES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercitarse por LA

UNP dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($370.000.000) M/CTE**, incluidos IVA, AIU, demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar.

El contrato será por la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable, se celebrará por el valor del presupuesto oficial y se pagará al contratista la suma correspondiente a las actividades realizadas. Por lo tanto, LA UNP no garantiza el pago total del presupuesto oficial al adjudicatario quien solo recibirá como contraprestación el valor de lo efectivamente ejecutado en atención a las necesidades de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. – FORMA DE PAGO:

La Unidad Nacional de Protección - UNP cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas respecto de las actividades efectivamente ejecutadas por el contratista y debidamente recibidas por el supervisor del contrato, previa formalización mediante acta de recibo mensual presentada por el contratista y avalada por el supervisor del contrato.

Los documentos soporte para el pago son:

e) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación.
f) El Acta de entrega y recibo de bienes y servicios.
g) Presentación del Informe correspondiente al período de la facturación, el cual deberá dar cuenta de las labores ejecutadas.
h) La certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura correspondiente, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y de la presentación de la certificación del pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA a que haya lugar, suscrita por el Revisor Fiscal cuando exista o por el Representante Legal.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Los desembolsos se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos efectuada por la Dirección del Tesoro Nacional en LA UNP, de tal manera que LA UNP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

El contrato será de Obra Pública, remunerado por el sistema de precios unitarios fijos; el valor real del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios unitarios pactados para cada una de ellas, los precios unitarios pactados en el contrato no serán objeto de reajustes y se considerarán fijos desde la

presentación de la oferta hasta la terminación del contrato y se entenderán incluidos el IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

RETENCIONES. - LA UNP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente realizadas, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

Los pagos a realizar por parte de la UNP se efectuarán en la Cuenta que se informe.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. - LA UNP no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del contrato esta respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 12523 del 7 de febrero de 2023, RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de **LA UNP** las garantías en el porcentaje y con la vigencia que se relaciona a continuación y deberá cobijar los siguientes riesgos:

DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

11.2 DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, con un valor asegurado de doscientos (200) SMMLV, por el término de ejecución del mismo y en cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

11.3 DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS, que cubrirá a LA UNP de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más.

11.4. DE CALIDAD DEL SERVICIO, que cubre a LA UNP de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más.

11.5 DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES al personal vinculado para la ejecución del contrato, que tenga un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor global del contrato, y una vigencia igual a la sumatoria del plazo de ejecución del contrato, más el plazo de liquidación del mismo, más tres (3) años.

11.6 DE ESTABILIDAD DE LA OBRA, que cubre a la UNP de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a **LA UNP**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA obrará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía e independencia, usando sus propios equipos y herramientas, y no existirá entre este, el personal que contrate y **LA UNP** relación laboral alguna y por tanto no será solidariamente responsable con **EL CONTRATISTA**, por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho sus trabajadores o empleados.

PARÁGRAFO: En concordancia con la cláusula de indemnidad del presente contrato **EL CONTRATISTA** asume la especial obligación de defender y mantener indemne a **LA UNP** en caso de que alguno de sus trabajadores demandare a estos últimos para obtener el pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones emanadas de su relación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de **LA UNP**.

EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.
Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.

EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LA UNP: En virtud del presente contrato **LA UNP** se obliga a:

- Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
- Pagar oportunamente las facturas emitidas por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales
- Prestar colaboración constante en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PAGOS PARAFISCALES: EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS: Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor mensual del servicio efectivamente prestado, pagado y facturado del mes

inmediatamente anterior a la imposición de la multa por cada día de retardo, sin perjuicio de que LA UNP pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o ejercer las potestades exorbitantes que correspondan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNP para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a EL CONTRATISTA por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor mensual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de terminación unilateral o caducidad, las partes acuerdan como indemnización anticipada de perjuicios a favor de **LA UNP**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el que se declare alguna de las anteriores circunstancias, el cual deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación del referido acto administrativo, **LA UNP** podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o compensar dicho valor de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **LA UNP**, quedando está facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- IMPREVISIÓN: En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de un (1) mes, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato que se deriven de este proceso será ejercida a través del Coordinador del Grupo Gestión Administrativa de la UNP con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, quien tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes y en la Guía Operativa para el ejercicio de las actividades de supervisión interventoría contractual de la UNP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de **LA UNP.** Los contratos que celebre **EL CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato se harán por su cuenta y riesgo, quedando éste como único responsable ante **LA UNP** por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. Las partes manifiestan como dirección para notificaciones, la siguiente:

LA UNP, en la Carrera 63 No- 14-97 Puente Aranda, Bogotá D.C.
EL CONTRATISTA en la: XXXXXXXX

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que, en todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y que en ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios y documentos previos del proceso. **2.** El pliego de condiciones y adendas del proceso, y todos sus anexos. **3**. Anexo Técnico. **4.** la propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. **5.** El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, **6.** La resolución de adjudicación, **7.** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, debidamente suscritos por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CUENTA BANCARIA: Para efectos de los pagos contemplados en la cláusula décima del presente contrato, **LA UNP** procederá a consignar los valores allí referidos en el número de cuenta bancaria suministrado por **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS: EL CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Secretaría General de **LA UNP** dentro de los dos (2) días siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS: LA UNP no pagará ninguna suma de dinero a **EL CONTRATISTA** mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única y expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los ____ días del mes de _____ de _____
_____Director de la Unidad Nacional de Protección_____ Contratista"

La presente minuta es meramente enunciativa y se constituye como un ejemplo; razón por la cual el contrato resultante podrá variar, de acuerdo a la minuta establecida por el SECOP II.